

Marques don maran de cordova. Escapitan general de las ciuades de oran. O Vice lugarteniente y ministro del dho. officio y otras
 qualis quier otras justicias de la dha. ciudad a quien esta via ceula fuere mostrada. Sabeis que por parte del concejo justico y regimio
 de la ciudad de murcia nos fue fecho relacion que a causa de la gran escasez de trigo presente ano en la dha. ciudad y en comarca paravan
 necesidad de gran y no lo hallauan sino hera en castilla la vieja de donde costava cada fanega de trigo puesta en la dha. ciudad
 mas de cinco ducados y que asi atendido noticia que en oradha ciudad auia aydo muy prospera cosecha de trigo y ceuada
 y que della se podia sacar lo que bastase sin que huiera falta en la plaza de esadha ciudad. Suplicaronnos les concediese
 mos licencia para que pudiese sacar della cin quenta mill fanegas de trigo y diez mil de ceuada / O comolamta med fize
 lo qual visto por el dho. consejo fue acordado que se uiamos mandadas a la dha. ciudad para auer en la dha. ciudad y en otros
 lo porueno. Por la qual os mandamos que quando proveya la plaza de esadha ciudad de oran de diez e cinco cientos a la dha.
 ciudad de murcia y a las personas y comisarios que en biera conpua y sacar las dhas. cinquenta mil fanegas de trigo y diez mil
 de ceuada para el provey miento del porito y seños della sin les poner en ello en uargo ni impedimento alguno pagando los de
 rechos que por rason dello dauieren y mandamos alas justicias donde el dho. trigo y ceuada se descomgare y otras qualis
 quier de las ciudades villas y lugares de los nros reynos y señorios que lo dexen llevar a la dha. ciudad de murcia sin les poner
 en ello en uargo ni impedimento alguno fecha en torenca a diez e un dias del mes de jullio de mill e quatro
 e ochenta e quatro años

Yo el Rey

Por mandado de Su Mag^a

Antomo de Crasso

Para que la ciudad de murcia pueda sacar de la ciudad de oran cin quenta mill fanegas de trigo y diez mill de ceuada
 y traerlas a ella para la pro uision del porito

El Marques I

Lords